

Radicación: N° 006-2013-195
Acción: Reparación Directa
Demandante: Sebastián Orlando Ruiz y Otros
Accionado: Instituto del Corazón de Ibagué y Otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Quince (15) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 006-2013-195
Acción: REPARACION DIRECTA
Demandante: SEBASTIAN ORLANDO RUIZ Y OTROS
Demandado: INSTITUTO DEL CORAZON DE IBAGUE Y OTRO

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

Mediante Acuerdo N° PSAA15-10413 del 30 de noviembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "*Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones*" estableció en el artículo Primero, prorrogar las medidas de descongestión hasta el 31 de diciembre de 2015, encontrándose entre ellos los Juzgados 751 y 752 Administrativos de Descongestión de Ibagué. Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto en el aludido acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo PSATA15-103 del 16 de diciembre de 2015, dispuso la redistribución de procesos del Juzgado 751 Administrativo oral de Descongestión entre los Juzgados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 administrativos orales. En consecuencia, el referido Juzgado realizó la redistribución de los procesos que tenía a su cargo, entre los Juzgados Administrativos antes relacionados, asignando al presente Despacho la recepción de expedientes.

Cumplido lo anterior, el Despacho procede a **AVOCAR** la acción de la referencia.

En consecuencia, con el propósito de continuar con el trámite de la presente acción, se hace necesario, atender a lo indicado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en su oficio DSTLM-DRSUR-12710-2015¹, ordenando que por secretaría, se oficie a la Asociación Colombiana Cirugía General a la dirección allí indicada, con el fin de que se practique la prueba pericial decretada a instancias de la parte demandante, mediante auto del 25 de junio de 2015.

Finalmente, se encuentra memorial presentado el 29 de Febrero de 2016, por la Dra. Carolina Laurens Rueda, apoderada del Instituto del Corazón de Ibagué, en el que autoriza como Dependiente Judicial a la señora BRIGITTE CRISTINA BOTELLO CAMPOS identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.564.517 de

circulante manuscrita para el período 2010-11, cursando las asignaturas del séptimo semestre, correspondientes al plan de estudios del programa de derecho.

Conforme lo anterior, se autoriza a la señora BRIGITTE CRISTINA BOTELLO CAMPOS, como dependiente judicial, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué